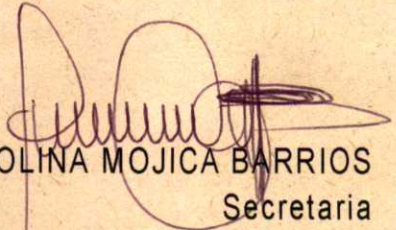




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00069 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: DIANA MILENA GAITÁN QUINTERO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez ingresa el presente asunto para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la parte demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

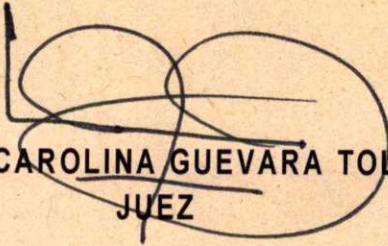
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, la parte demandante deberá indicar si el pago antes referido, incluye igualmente las costas procesales causadas dentro del presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez podrá decretar la terminación del proceso, si se acredita el pago total de la obligación demandada y las costas.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUÑICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

12 del 23 DE MARZO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria